DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**09 de marzo de 2026**
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	SABANALARGA SOLIDARIA CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO
1.2.1 SECTOR	TRANSPORTE
1.2.2 PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.2.3 PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000030
1.2.5 META DE PRODUCTO	REALIZAR MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO
1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS
1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	MATERIAL PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	155 HABITANTES VEREDA SAN ANTONIO
1.2.9 No DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS 1 INDIRECTOS
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.2.1 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO CRUDO DE RIO (INCLUYE EL TRANSPORTE), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE"**
1.2.2. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
1.2.3. PLAZO	**UN (1) MES**
1.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE**
1.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 48.980.531,00)**
1.2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL **CIEN POR CIENTO 100%** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DE PAGOS DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) Y APORTES

	PARAFISCALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA FACTURA (SI APLICA) Y QUE EL SUPERVISOR EXPIDA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y QUE VERIFICÓ QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. DE TODAS FORMAS, LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DE PAC Y AL DERECHO DE TURNO. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.
1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	TCRU
1.3.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.3.24.02.001.30.02.01.03.02
1.3.3 NOMBRE RUBRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS
2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
2.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. -	

El articulo 2 de la Constitucion Politica de Colombia, consagra como **FINES ESENCIALES DEL ESTADO:**

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Además, el artículo 311 ibidem dispone: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

El numeral 9 del artículo 315 ibidem señala dentro de las funciones de los ALCALDES, entre otras, la siguiente

> 9. "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Ahora bien, que mediante el Acuerdo *Municipal No. 003 de fecha 31 de mayo de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo municipal 2024 – 2027 "Sabanalarga Solidaria y emprendedora"*, el cual cuenta con los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiaran la articulación de las acciones del presente Gobierno.

El municipio de Sabanalarga-Casanare, cuenta con diecisiete (17) veredas en su jurisdicción las cuales en su mayoría su medio de acceso son caminos veredales o denominadas vías terciarias en material de afirmado (destapado), las cuales su mantenimiento está a cargo del Municipio, por lo tanto, el mismo debe garantizar el tránsito y calidad a través de trabajos de mantenimiento y

mejoramiento, que permitan contar con el acceso en buenas condiciones, facilitando la circulación de los vehículos.

El Municipio de Sabanalarga Casanare, como entidad pública del orden territorial, de derecho público, es sujeto de derecho y obligaciones y en ejercicio de su actividad administrativa, le asiste la responsabilidad de dar cumplimiento al desarrollo de todos los procesos de apoyo a los propósitos operativos y misionales, a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos básicos, la construcción de entornos saludables, corredores viales en óptimas condiciones de transitividad, áreas de esparcimiento garantizando la seguridad, accesibilidad y ambiente de desarrollo a toda la población; La SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, ha tenido a su cargo varios sectores tales como planeación, infraestructura, medio ambiente, agropecuario y turismo, los cuales es su responsabilidad ser garante del cumplimiento de las metas cuyo enfoque haya quedado plasmado en el plan de desarrollo, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, en cuanto al sector de infraestructura vial ha venido adelantando una serie de procesos en pro del beneficio de la conservación de la infraestructura vial, de esta manera anualmente se dispone de la maquinaria de su propiedad y recibida en comodato por la gobernación de Casanare para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo a las vías terciarias, conforme a las necesidades que se van presentando y la priorización de las vías de acuerdo a las afectaciones presentadas durante las temporadas invernales, de esta manera teniendo en cuenta que la maquinaria amarrilla constantemente ha venido presentando falencias en su optimo funcionamiento pese a las diferentes intervenciones que se le han realizado anualmente, los cronogramas de intervenciones se han venido retrasando, adicional a esto teniendo en cuenta que el municipio de Sabanalarga cuanta la licencia ambiental para la explotación de material de arrastre a través de la *Resolución 200-15-06-1219 de fecha 20 de diciembre de 2006, por medio del cual se otorga una licencia ambiental para la explotación de materiales de arrastre del Rio Upia al departamento de Casanare"* , A través del Contrato de Concesión No. DE3-11D del 23 de diciembre de 2002, celebrado entre la Empresa Nacional Minera LTDA, MINERCOL y el Departamento de Casanare y *Resolución 200-15-06-1177 de fecha 12 de diciembre de 2006, por medio de la cual se otorga una licencia ambiental para la explotación de material de arrastre de la quebrada Piñalera al departamento de Casanare"* A través del Contrato de Concesión N° DE3-11K del 23 de diciembre de 2002, celebrado entre Empresa Nacional Minera LTDA, MINERCOL y el Departamento de Casanare *y resolución No 500-41-13-0489 de fecha 25 de abril de 2013 "por medio de la cual se modifica las licencias,*

ambientales otorgadas al departamento de Casanare para la extracción de materiales de construcción en jurisdicción de ORPORINOQUIA", mediante la cual se prorroga la vigencia de las licencias ambientales de la siguiente manera.

9	200.07.06-439	RIO UPIA SABANALARGA, CONTRATO 063-11D	200.15.06-1219	20-12-2006	30.000	5 HAS	5 AÑOS	18-03-2031
10	200.07.06-440	QUEBRADA LA PIÑALERA-SABANALARGA, CONTRATO 063-11K	200.15.06-1177	12-12-2006	10.000	3 HAS	5 AÑOS	10 04 2031

Imagen No 1 tomada de la *resolución No 500-41-13-0489*

De esta manera y teniendo en cuenta que según visita realizada por la gobernación de Casanare se sugirió que cada vez que se pretendiera realizar una extracción de material de estas dos fuentes, se realizara solicitud por escrito a la secretaria de infraestructura departamental, trámite administrativo que ha requerido bastante tiempo, razón por la cual se atrasan las programaciones de mantenimiento para las vías terciarias, además de esto las fuentes de material identificadas y la maquinaria existente no son suficientes, ni las necesarias para la extracción de material y para la cantidad de material de mejoramiento necesario para la intervención a las vías terciarias, con esto generando que gran parte de las vías se queden sin intervenir, ahora bien las necesidades que presentan las vías son demasiado amplias, es por esta razón que se requiere apoyar con el suministro y disposición de material de cantera, crudo de rio T.max 4", que permita el mejoramiento de las vías terciarias, con el plan de mantenimiento y mejoramiento de vías que adelanta la Secretaria de planeación y Obras Publicas durante todo el año, en apoyo con la Gobernación de Casanare.

Ahora bien, la red vial es fundamental para el desarrollo económico y el crecimiento de los pobladores de una región, ya que permite el transporte y fácil movilización de personas y cargas de alimentos producidos en el área rural de los municipios. Una buena red de carreteras permite satisfacer las necesidades básicas de educación, ya que facilita la movilización de la población estudiantil desde el área rural a los centros

educativos, bien sea rurales o en la cabecera municipal, las actividades laborales de muchas personas que requieren movilizarse hacia su lugar de trabajo disminuyendo el tiempo de desplazamiento, en cuanto a la alimentación facilita el transporte de productos agropecuarios y abarata los costos de flete que es uno

de los renglones que más incrementa el valor de los productos agrícolas de la canasta familiar básica.

Es importante resaltar que las veredas del Municipio de Sabanalarga por sus condiciones geológicas brindan la variedad de cultivos agrícolas y ganaderos, si bien a lo largo del tiempo la mayor dificultad de trasporte de productos se ha venido afectado por el estado de las vías terciarias. En virtud de lo anterior el municipio de Sabanalarga y la Administración Municipal ha destinado recursos para Adquisición de materiales pétreos para el desarrollo del mantenimiento de las vías terciarias, con un proveedor de servicio a través de una persona natural o jurídica con el perfil y la experiencia requerida en el presente estudio previo, que garantice satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, con calidad y oportunidad requerida.

2.3 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

En cumplimiento de la meta de producto identificada como **"Realizar mantenimiento de vías terciarias del Municipio,** adscritita al plan de desarrollo **"SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA"** para el Municipio de Sabanalarga, Casanare, durante el periodo 2024 – 2027" dentro del proyecto, **Construcción y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio de Sabanalarga, Casanare** y sumado a la necesidad descrita anteriormente, el municipio adelantara la gestión contractual para el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO CRUDO DE RIO (INCLUYE EL TRANSPORTE), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE"**, teniendo en cuenta que la contratación permitirá entre otros:

- Promover y fortalecer el mantenimiento vial rutinario de las vías terciarias
- Mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural
- Garantizar materiales de calidad para el mejoramiento de vías terciarias

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

Es oportuno para la administración municipal adelantar el proceso contractual que permita, el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO CRUDO DE RIO (INCLUYE EL TRANSPORTE), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE"**, teniendo en cuenta que en la actualidad la administración cuenta con recursos para cubrir esta necesidad, además en el banco de programas y proyectos se encuentra el proyecto **SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO CRUDO DE RIO (INCLUYE EL TRANSPORTE), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE"**, el cual sustenta la meta de producto **"REALIZAR MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO**, presente en el plan de

desarrollo "**SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA**" 2024-2027 ,en el que se contempló la Adquisición de materiales pétreos para el desarrollo del mantenimiento de las vías terciarias. Además, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha establecido previamente en su plan anual de adquisiciones el actual objeto a contratar, destinando los recursos necesarios para respaldar la contratación en la vigencia 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

En anuencia con el estudio adelantado en el análisis del sector, se evidencio en el marco jurídico, que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 310 de 2021, es obligatorio la aplicación de los acuerdos marco de precios y por contera la utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a partir de 2022 para aquellas entidades de categorías 4,5 y 6 sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización.

Que mediante el Decreto 0142 de 2023, modifico entre otros, el artículo 2.2.1.2.1.2.8. del Decreto 310 de 2021, en el que estableció la obligatoriedad para el uso de los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniforme y no uniformes de común utilización, ampliando entonces la vinculación al AMP de cualquier tipo de bien o servicio y excluyendo únicamente las obras.

Que mediante el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente Rad No. RS20210928010148 de fecha 28 de septiembre de 2021, expresó "si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco Vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es a través del procedimiento de mínima cuantía".

Conforme lo anterior, el proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la LEY 1474 DE 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DE 2015 y subsiguientes **(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)** y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO. -

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.

- **LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."**

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)

- **Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."**

TÍTULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

Numeral 5 del Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección entre otras, la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

- **DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**

SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente.

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Se llevará a cabo el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Dichas reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...)

LAS NORMAS ACTUALMENTE VIGENTES SE PRESUMEN CONOCIDAS POR TODOS LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN LA INVITACIÓN

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. -

El Municipio de Sabanalarga, está interesado en adelantar el proceso contractual para realizar el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO CRUDO DE RIO (INCLUYE EL TRANSPORTE), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE"**, el cual consiste en el suministro, transporte y disposición de material de cantera tipo crudo de rio tamaño máx. 4 .

4.2. ACTIVIDADES. -

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

PRESUPUESTO								
ITEM	ESPECIFICACIONES GENERALES	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COSTO DIRECTO			
					VALOR UNITARIO BASE	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1,1	5.117	Material crudo de rio T.max 4"	m3	544,00	$ 51.666,00	$ 28.106.304,00	$ 5.340.197,76	$ 33.446.501,76

1,2	6.604	Transporte de material petreo	m3-km	7833,60	$ 1.983,00	$ 15.534.028,80		$ 15.534.028,80
				subtotal				**$ 48.980.530,56**
				VALOR TOTAL INCLUIDO AJUSTADO AL PESO				**$ 48.980.531,00**

4.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O PRODUCTO A CONTRATAR.

Material crudo de rio T.max 4"

Unidad de medida: Metro cubico (m3)

Descripción: Esta actividad hace referencia al suministro de material crudo de rio T.max 4" , de origen aluvial y proveniente de cantera, la cual debe contar con licencia ambiental de explotación , el material de rio será de tamaño máximo cuatro (4") pulgadas, además deberá ser resistente y durable sin exceso de partículas planas, alargadas , blandas o desintegrarbles y sin materia organiza, En todo caso el material sumisitrato deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad y especificaciones establecidas por el Instituto nacional de Vías (Invias)

Medida y forma de pago: La unidad de medida de pago es por metro Cubico (m3) el cual compone el suministro y acopio del material en los puntos designados por el supervisor, previa entrega del recibo emitido por la cantera autorizada para el despacho del material, El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen, mano de obra y equipos necesarios para su ejecución.

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá con las siguientes actividades:

1. Realizar visita técnica al sitio, conjuntamente con la Supervisión antes de iniciar a suministrar el material, para verificar detalladamente que la información aportada corresponda a la necesidad del proyecto.
2. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
3. Iniciar la ejecución de actividades oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido
4. Suministrar los materiales, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada, con calidad oportunidad y eficiencia.
5. Remitir a la supervisión los documentos de legalidad de la cantera de la cual se dispondrá el material y la disponibilidad del mismo previo al inicio de las actividades.
6. Presenta reportes de cada viaje de material entregado, incluyendo factura de salida de cantera y recibido por parte del profesional de apoyo de la secretaria de Planeación y Obras Públicas, designado.
7. Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas vigentes aplicables de la obra.
8. Presentar informe final que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, el informe debe presentarse en medio físico. El contenido del informe se relaciona en el siguiente cuadro, se deben asumir los que le apliquen según la naturaleza del contrato.

CONTENIDO INFORME FINAL
INTRODUCCIÓN
TABLA DE CONTENIDO
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO
ÁREA TÉCNICA
Descripción de actividades
Inconvenientes y determinaciones
Control de programación y avance

Gráfico dé % Programado vs Ejecutado.
Línea de balance
Proyecciones para el siguiente periodo.
Cantidades y valor revisado
Memorias de cálculo de cantidades de obra
Resumen del estado del tiempo
Esquema de avance de obra
ÁREA ADMINISTRATIVA
Estado del contrato
Control de pólizas
Control de legalidad del contrato
Informe de equipo y personal
Planilla de nomina
Cuadro de relación de equipo utilizado
Pagos de seguridad social y parafiscales
Relación con Empresas Municipales
ÁREA FINANCIERA
Control de inversión. (Informe Financiero)
Gráfico de control de inversión
Flujo de caja
ÁREA AMBIENTAL
Resumen de las actividades desarrolladas en obra tendientes al tema (P.A.G.A)(Si Aplica>)

Registro fotográfico
Resumen y conclusiones
Anexos

9. Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato.
10. Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos.
11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
12. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la interventoría y/o supervisión

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

13. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
14. Presentar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
15. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
16. Presentar a la supervisión los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados, a la suscripción del acta de inicio.
17. Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
18. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización.
19. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo.
20. Tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuando se requiera ejecutar trabajos en espacio público o privado.
21. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del

servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

22. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
23. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de planeación y obras publicas
24. Presentar informe Final, como requisito para el recibo y liquidación del contrato.
25. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato **Las demás que surjan del contenido del**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor tendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

10. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
11. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
12. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

la Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Forma de pago.
3. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
4. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados, a través de los profesionales de apoyo designados para la supervisión.
5. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El personal que llegare a requerir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, será exclusiva responsabilidad del proponente; el Municipio de Sabanalarga, Casanare, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, según corresponda, y, en su defecto el contratista deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible civiles	Tierra y piedra	Piedra	11111611	Gravilla
Servicio de transporte almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101802	Servicio de transporte de carga por cerreta

6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la definición del presupuesto oficial de las actividades a contratar, La Ing. **MARCIA LUCERO ALFONSO GAMEZ** , MP 54202-3423375 NTS, como profesional de apoyo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente de transparencia y responsabilidad, tomó como referencia los unitarios de la base de datos de la Gobernación del Departamento de Casanare, según Resolución No. 0122 del 6 de agosto de 2025, la cual es una herramienta útil como referencia para la determinación de precios unitarios, en lo relacionado con el mercado de obras civiles, una vez establecidos los precios, se procede a realizar el cálculo y análisis de canteras más cercanas con licencias requeridas, para establecer la distancia aproximada para el transporte del material a los puntos de intervención y/o acopio del material, este presupuesto incluye los costos de, equipo, cargue y transporte del material. Este presupuesto fue revisado y aprobado por la ingeniera MONICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio.

Para el presente proceso de contratación se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades descritas en el presupuesto general que a su vez detalla las cantidades y las unidades de medida y pago; Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran:

1. Los costos del material
4.Transporte del material

Soportan técnicamente el presupuesto oficial para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar los siguientes anexos:

1. Presupuesto oficial determinado por la secretaria de Planeación y Obras Públicas.
1. Análisis de precios unitarios del ítem
2. Memorias de cálculo del ítem

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO Y FECHA DE CDP	DESCRIPCIÓN Y FTE FINANCIACIÓN DE CDP	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000421	2.3.3.24.02.001.30.02.01.01.01 Adquisición de materiales pétreos para el desarrollo del mantenimiento de las vías terciarias	**$ 35.000.000,0**
000422	2.3.3.24.02.001.30.02.01.01.02 Adquisición de materiales pétreos para el desarrollo del mantenimiento de las vías terciarias	**$ 13.980.531,0**
TOTAL		**$ 48.980.531,0**

SOPORTADO EN LO ANTERIOR, EL VALOR ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO ES DE **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($48.980.531,00) incluyendo** el IVA, el presupuesto estimado se soporta en la necesidad que nace de la ejecución de las actividades a cabalidad.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente **PROCESO DE SELECCIÓN**, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado Colombiano

tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico [6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC [7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 -CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el Municipio de Sabanalarga Casanare se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El objeto del presente proceso de contratación es el suministro y tranporte de material crudo de rio Tmax. 4", cuyo valor es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 48.980.531,00) M/CTE**
valor que no supera el establecido por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Costa Rica, que corresponde desde US$ 7.008.000; Estados AELC (EFTA), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), que corresponde desde 5.000.000 DEG; excepto el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) que es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del limite inferor de la menor cuantía; y La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según los anexos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de contratación, le son aplicables las excepciones establecidas en el numeral 38 del anexo 4; el cual se encuentra incluida para el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador). No obstante lo anterior, el Acuerdo Comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, no establece plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ALIANZA DEL PACÍFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN , por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

Limitación a MIPYMES. (...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015. Convocatorias limitadas a Mipyme.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

El municipio de Sabanalarga, Casanare puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($48.980.531,00) M/TE** el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y que corresponde $ 532.338.092, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR. -
Las especificaciones técnicas del producto a contratar se relacionan a continuación:

PRESUPUESTO								
ITEM	ESPECIFICACIONES GENERALES	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COSTO DIRECTO			
					VALOR UNITARIO BASE	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1,1	5.117	Material crudo de rio T.max 4"	m3	544,00	$ 51.666,00	$ 28.106.304,00	$ 5.340.197,76	$ 33.446.501,76
1,2	6.604	Transporte de material petreo	m3-km	7833,60	$ 1.983,00	$ 15.534.028,80		$ 15.534.028,80
subtotal								**$ 48.980.530,56**
VALOR TOTAL INCLUIDO AJUSTADO AL PESO								**$ 48.980.531,00**

OTROS DOCUMENTOS: N/A.

Capacidad Financiera: N/A..

10. RIESGOS

El Municipio a través de la el secretario de Despacho, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.
Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la naturaleza del acto jurídico a celebrar, el objeto del mismo, la forma de pago establecida y las actividades a desarrollar en el marco del contrato, se estima que no es necesaria la exigencia de garantías.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, SE REQUIERE EXIGIR AMPAROS AL CONTRATISTA:				
COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad de la propuesta			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS**
Estabilidad de Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales		x	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		**MÍNIMO DE 200 SMLMV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

			SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	
CALIDAD DEL BIEN	**X**		**DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS**
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**
Otras.		X		

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN / PONDERACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO	NA	

13. ANEXOS

DESCRIPCION ANEXO	APLICA		No. Folios	
	Si	No		
Análisis del sector	X			
Formulario No 1 "Presupuesto Oficial", APU, memoria de cantidades	X			
Matriz, Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	X			
Análisis de canteras- ficha técnica del bien o servicio				
Ficha de viabilidad de la inversión	X			

14. ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

NOMBRE:	MARCIA LUCERO ALFONSO GAMEZ
CÉDULA NÚMERO:	1.116.992.296 de Sabanalarga Casanare
CARGO:	Profesional contratado Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
FIRMA:	MarciaLuceroAlfonso G.

REVISÓ ESTUDIO PREVIO	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO
Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C Cargo: Secretaria de Planeación y Obras Públicas Firma: Monica Rodriguez T.	Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE Cédula: 74.861.893 de Yopal, Casanare Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno Firma:
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	**REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA Cédula: 9.431.171 de Yopal Casanare Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno Firma:	Nombre: OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA Cédula: 9.659.706 de Yopal Casanare Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno Firma:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
(Vo Bo de coherencia con el Plan de Desarrollo)

Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES
Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C
Cargo: Secretaria de Planeación y Obras Públicas.
Firma: Monica Rodriguez T.

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO CRUDO DE RIO (INCLUYE EL TRANSPORTE), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE"**